

5

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA ALPLA MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS ARMANDO TORRES BALLESTEROS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO LA EMPRESA Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR TELLO BACA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONVINIENDO AMBOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS LAS PARTES A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuye al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio e involucrarlos en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. En la actualidad, la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales y obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral, mediante su inclusión en el sector productivo. Ello constituye una oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras situaciones de enseñanza-aprendizaje. En tal contexto, la iniciativa privada puede encontrar una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- III. El Gobierno del Estado de México a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyecta que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo, al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.
- IV. Con fecha 7 de enero de 2011, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** celebró convenio de colaboración en materia de Educación Dual con la empresa LA ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, ALTRATEC S.A. DE C.V., teniendo por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración de las acciones necesarias para conjuntar esfuerzos en la formación de profesionales técnicos en el Estado de México, con competencias orientadas al actuar (*Handlungskompetenz*), con un alto nivel práctico y oportuno, obteniendo un mayor grado de absorción de egresados y con un sistema de multiplicación del Modelo Educativo Dual en el Sistema CONALEP.

- 4
- V. Derivado del convenio antes señalado, las partes acordaron la celebración de los anexos específicos u otros instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo.

DECLARACIONES

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- I. Que es un Organismo Publico Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 26 de noviembre de 1998.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en su Decreto de Creación, su objeto es la prestación de servicios de educación profesional técnica y técnica bachiller en el Estado, para la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad, siendo el Plantel Toluca uno de ellos.
- III. Que para efectos del presente convenio se encuentra representada por el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director General como lo acredita con el nombramiento de fecha 27 de abril de 2012 que le fue conferido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Av. Fraternidad s/n Ex Rancho Los Uribe, Toluca, Estado de México C.P. 50100.

DE LA EMPRESA:

- I. Que su denominación o razón social es **ALPLA MEXICO, S.A. DE C.V.**
- II. Que se encuentra legalmente constituida a partir del 10 de marzo de 1999 con número de registro federal de contribuyentes **AME990310DP4**
- III. Que en este acto se encuentra representada por el **C.P. CARLOS ARMANDO TORRES BALLESTEROS** en su carácter de Representante Legal, quien de acuerdo con las cláusulas de sus Estatutos cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto.
- IV. Que su objeto social consiste en el desarrollo de tecnología y fabricación de envases plásticos y de polímeros.

- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Manzana 3 Lote 6 Parque Industrial Exportec 1 Boulevard Miguel Alemán, Km. 7 Toluca, Estado de México C.P. 50200.

DE LAS PARTES:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, impartidas por los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir a su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el alumno de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **LA EMPRESA** o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y la **EMPRESA** durante la ejecución material del presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- IV. Que reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **LA EMPRESA** recibirá al **EDUCANDO-PRACTICANTE** propuesto por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y seleccionado por **LA EMPRESA**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas disponibles en que se requiera de acuerdo a su perfil académico, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.

- 2
- b) Diseñar en coordinación con la empresa ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (ALTRATEC S. A. de C. V.), las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del **EDUCANDO-PRACTICANTE**.
 - c) Apoyar económicamente al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas por concepto de colegiatura y gastos de formación del Modelo Educativo Dual, por la cantidad total de \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales más IVA. Los términos de pago del monto señalado se establecerán en el Convenio de Aprendizaje que se celebre entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y **LA EMPRESA**, con la conformidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
 - d) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
 - e) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

II.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- a) Someter a consideración de **LA EMPRESA** la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- d) Coordinar conjuntamente con la empresa ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (ALTRATEC S. A. de C. V.) las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que se pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa, previa conformidad de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- f) Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designa a la Ing. Maria Rosalva Alcaraz Ortiz en su carácter de Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación y **LA EMPRESA** a la Lic. Monserrat Hernández Chávez en su carácter de Especialista Regional de Formación y Entrenamiento.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **LAS PARTES** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en **Toluca de Lerdo Estado de México**, a **31 de enero de 2013**, conservando un ejemplar cada una de ellas.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA


LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE
MÉXICO

LA EMPRESA


C.P. CARLOS ARMANDO TORRES BALLESTEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE ALPLA MÉXICO S.A.
DE C.V.

TESTIGO DE HONOR


LIC. RAYMUNDO E. MARTINEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LA ALIANZA MÉXICO-ALEMANIA
PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA,
ALTRATEC S.A. DE C.V.


UDO HELMUT SCHNEIDER
COORDINADOR DEL SISTEMA DUAL EN MÉXICO